LEY DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1918

Puente Arce.- Se consigna en el Presupuesto Nacional para la gestión de 1919, la partida de cinco mil bolivianos para arreglo y reparaciones del puente Arce.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- En el Presupuesto Nacional para la gestión económica de 1919, se consignará la suma de cinco mil bolivianos (Bs. 5,000), para arreglo y reparaciones del puente Arce.

Artículo 2º.- Este arreglo correrá a cargo de la Prefectura del departamento de Chuquisaca, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de Agosto de 1918.

Octavio Limpias, Diputado Secretario.- Luis O. Avelli, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, 3 de septiembre de 1918.

GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora.